

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Marisol Fernández Gómez
Demandados	Elkin Nieto Mejía y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2021-00438-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite
Interlocutorio	1226

En atención a lo indicado por la parte actora en el acápite de la **cuantía**, visible a (pdf02, pág12), en la cual señala que el proceso es de mínima, deberá allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de división (artículo 26 numeral 4° del CGP en concordancia con el artículo 406 del mismo estatuto que establece la obligatoriedad de un dictamen pericial al respecto.

Por lo anterior y en los términos del artículo 90 del CGP, SE INADMITE LA DEMANDA y se le concede al demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que subsane los defectos reseñados, so pena de rechazo de la demanda.

Se le reconoce personería al apoderado en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

